



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2022-00794-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente

1° ALLEGAR el avalúo catastral del año 2022 respecto del inmueble a usucapir para establecer la cuantía y así la competencia del presente asunto

2° ALLEGAR Certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **050S -796088** fecha de expedición con una antelación no superior a un (1) mes.

3° PRECÍSESE cómo y en que época en que los demandantes entraron a poseer el bien y que actos de posesión ha ejercido sobre el precitado bien.

4° AJUSTAR la solicitud de la prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP, **toda vez que es necesario enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.**

5° AJUSTAR la solicitud de la inspección judicial de conformidad con lo establecido en el art. 237 inciso primero del Código General del Proceso.

6° INFORMAR si el bien objeto de las pretensiones hace parte de otro de mayor extensión. En caso afirmativo, deberá indicar los linderos del predio de mayor extensión y los linderos especiales sobre la parte que pretende adquirir por esta vía.

7° APORTAR poder conferido conforme a la ley en el que se describa de forma clara el asunto que no pueda confundirse con otro conforme con el artículo 74 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que en el poder allegado con el escrito inicial no se determinó de forma clara la matrícula inmobiliaria que identifica el predio dentro de la cual está la porción de terreno que se pretende adquirir por esta vía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 037 de 08 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dacdb92334ca4b811976071e87286bcbddf11ff73dc87fe86a73757a7db06f0**

Documento generado en 05/08/2022 08:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>